

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2275
Radicado:	05001 31 10 004 2019 00707 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	LILIO SUATERNA RIVERA C.C. 17.071.172 en calidad de cónyuge sobreviviente
Demandados-Herederos	BEATRIZ EUGENIA SUATERNA HURTADO C.C. 43.123.185 CARLOS DIEGO SUATERNA HURTADO C.C. 71.731.429 ADRIANA CECILIA SUATERNA HURTADO C.C.43.601.686 JORGE ESTEBAN SUATERNA HURTADO C.C.71.310.804
Causante:	MARÍA LUCIA HURTADO ALZATE, quien en vida se identificaba con C.C. 21.958.515
Decisión:	PONE EN TRASLADO TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN Y FIJA HONORARIOS AL PARTIDOR DESIGNADO

En el proceso de la referencia, toda vez la partidora designada dentro de dicho trámite, la abogada MÓNICA PINEDA ESTRADA, aceptó el cargo y dio cumplimiento a la tarea asignada y allegó escrito contentivo del trabajo de partición y adjudicación conforme a los activos y pasivos inventariados en la diligencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el pasado 04-10-2022, esta Agencia Judicial **PONE EN TRASLADO** de las partes y sus apoderados el trabajo de partición y adjudicación, presentado al proceso desde el pasado 24-03-2022, para lo pertinente.

En este punto se les solicita a los apoderados verificar que el trabajo de partición y adjudicación se encuentre conforme a lo inventariado y constaten que los números de matrículas, áreas, linderos, nombres y cédulas de ciudadanía de las partes estén correctos, con el fin de evitar que deban realizarse futuras correcciones.

Se fijarán honorarios a la partidora por la labor desempeñada de conformidad con los artículos 36 y 37 numeral 2° del Acuerdo 1518 de 2002, modificado por el acuerdo 1852 de 2003, teniendo en cuenta la complejidad de la labor encomendada y el valor de los bienes inventariados; en consecuencia, se fijarán como honorarios la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000)**, los cuales deberán ser cancelados en partes iguales por cada uno de los herederos sobrevivientes y el cónyuge sobreviviente y deberán ser cancelados directamente a esta, aportando constancia al proceso para que obre.

Una vez se encuentre ejecutoriado esta providencia, se procederá con el trámite al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO. CORRER TRASLADO de las partes y sus apoderados del ESCRITO DE TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN presentado por la partidora designada; MÓNICA PINEDA ESTRADA presentado al proceso desde el pasado 24-03-2022, para lo pertinente.

Toda vez que los abogados ya cuentan con el link expediente digital desde que se fijó fecha para inventarios y avalúos, pues se compartió desde el 29-09-2021, el cual se actualiza conforme se ingresan memoriales y se emiten actuaciones dentro del proceso, los mismos podrán tener acceso al escrito de trabajo de partición y adjudicación a través de este.

SEGUNDO: FIJAR COMO HONORARIOS a la partidora MÓNICA PINEDA ESTRADA por la labor desempeñada, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, los cuales deberán ser cancelados en partes iguales por cada uno de los herederos y el cónyuge sobreviviente.

Los cuales deberán ser cancelados directamente a esta y se deberá aportar constancia para que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama Judicial